

# Comunidad de Madrid

En relación con el **proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, y su Consejo Asesor de Transformación Digital**, en la redacción recibida el 23 de enero de 2024, junto con la memoria ejecutiva del análisis de impacto normativo, este Centro Directivo, desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Disposición adicional primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, informa lo siguiente:

## I.- Antecedentes

1.- Con fecha 15 de noviembre de 2023 este Centro Directivo emite informe favorable al proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se crea el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, y su Consejo Asesor de Transformación Digital, por carecer de incidencia en el capítulo 1 del presupuesto de la Comunidad de Madrid, si bien, se considera necesaria la modificación y remisión de nuevo borrador de proyecto y de la MAIN atendiendo a la observación tercera del apartado 4.2., de carácter sustancial, para su constancia en el expediente de este centro directivo.

2.- Con fecha 16 de noviembre de 2023, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización, como órgano promotor de la propuesta, acusa recibo del citado informe.

3.- Con fecha 23 de enero de 2024, se ha recibido de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización la petición de un nuevo informe al proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se crea el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, y su Consejo Asesor de Transformación Digital, y a la memoria ejecutiva del análisis de impacto normativo.

Ante la petición de un nuevo informe al proyecto y a la MAIN se procede a analizar las modificaciones introducidas en relación al texto inicial.

## II.- Objeto

El proyecto tiene como objeto la modificación del Decreto 83/2020 de 30 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se crea el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, y su Consejo Asesor de Transformación Digital.



Según la MAIN, la modificación pretende adscribir el Centro de Innovación Digital, Digitaliza Madrid, a la Consejería de Digitalización, creada por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, así como al Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización

Asimismo, atribuye a la dirección general competente en materia de estrategia digital, en exclusiva, la coordinación del Centro, así como la designación de la secretaria del Consejo Asesor y se encomienda a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Madrid Digital, la asistencia al Centro de Innovación Digital.

El Proyecto de Decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por un artículo único de modificación del Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, y dos disposiciones: derogatoria única y final única.

El artículo uno incluye cinco apartados, uno por precepto que modifica el proyecto:

Uno. Modifica el artículo 1, apartado 2. En la redacción propuesta adscribe el Centro de Innovación Digital a la Consejería de Digitalización, a través de la viceconsejería competente en materia de digitalización.

Dos. Modifica el artículo 2, párrafo e), estableciendo entre las funciones del Centro de Innovación Digital: “e) *Aquellas otras que puedan encomendarse a través de la Consejería de Digitalización*”. En esta modificación se sustituye a la Consejería de Presidencia por la actual Consejería de Digitalización.

Tres. Modifica el artículo 4. Con esta nueva redacción el Centro de Innovación Digital estará dirigido por el titular de la viceconsejería competente en materia de digitalización, y coordinado por la dirección general competente en materia de estrategia digital y asistido por la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

Cuatro. Modifica el artículo 5, apartados 2 y 4, dedicado al Consejo Asesor de Transformación Digital. Con la modificación del apartado 2, se cambia la Consejería de Presidencia por la Consejería de Digitalización, estableciendo que, por orden de la consejería competente en materia de transformación digital, se designarán sus miembros, de entre los cuales, uno será Presidente.

En el apartado 4 se establece que la secretaria del citado Consejo será asumida por la persona que el titular de la dirección general competente en materia de estrategia digital designe, o en caso de vacante, ausencia o enfermedad por la persona designada por el titular de la viceconsejería competente en materia de digitalización.

Cinco. Se modifica la Disposición adicional única, estableciendo que la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio sus funciones de asistencia



al Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, facilitará a éste los medios necesarios para que pueda realizar su actividad y celebrar sus reuniones.

En la disposición derogatoria única se ha incluido que la Orden 290/2020, de 2 de diciembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece la organización del Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, y la composición de su Consejo Asesor de Transformación Digital, permanecerá en vigor en lo que no contradiga este decreto. Además de la redacción genérica para derogar cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el decreto.

### III.- Observaciones formales al Proyecto

1.- El primer párrafo de la parte expositiva del nuevo borrador del proyecto indica: *“El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las atribuciones que a aquella se le otorgan en el artículo 19.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, ha establecido el número y denominación de las Consejerías en las que se organiza su Gobierno, desarrollado posteriormente por el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid”*.

Para lograr una mejor comprensión sin recargar su contenido con la repetición del *“número y denominación de las Consejerías”*, podría resultar más claro referirse a las normas por orden de prelación: primero, artículo 19.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y después a las normas organizativas o de desarrollo: Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización.

2.- La directriz de técnica normativa 80 establece que *“la primera cita, tanto en la parte expositiva como en la parte dispositiva, deberá realizarse completa y podrá abreviarse en las demás ocasiones señalando únicamente tipo, número y año, en su caso, y fecha”*.

Por ello, en la primera cita de la parte expositiva del proyecto ha de incluirse el texto completo del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

3.- En el artículo 5 se modifican sólo los apartados 2 y 4 y en el proyecto se han incluido el contenido de los apartados 1 y 3 que no son objeto de modificación; esta redacción no se





ajusta a lo establecido en la directriz de técnica normativa 57 según la cual solamente se insertará como texto marco el precepto que se modifica.

## IV.- Observaciones materiales del Proyecto.

### 1. Parte expositiva.

El borrador del texto inicial del proyecto establecía que el decreto pretendía adecuar la adscripción orgánica del Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, y de su Consejo Asesor de Transformación Digital, así como alguna de sus funciones y la composición de dicho Consejo Asesor a la nueva regulación surgida del Decreto 38/2023, de 23 de junio.

*En la parte expositiva del actual proyecto se recoge que el decreto pretende adecuar la adscripción orgánica del Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, y de su Consejo Asesor de Transformación Digital, así como alguna de sus funciones y la composición de dicho Consejo Asesor, a la nueva organización resultante del Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización.*

Pues bien, en el período de tramitación del proyecto ha entrado en vigor el citado Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, publicado en el BOCM nº 285, de 30 de noviembre de 2023, cuya disposición adicional primera establece:

*“1. El Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, es un órgano colegiado consultivo, asesor, de colaboración y de coordinación interadministrativa, adscrito a la Consejería de Digitalización, a través de la Viceconsejería de Digitalización.*

*2. El Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, ejerce las funciones atribuidas por el Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, y su Consejo Asesor de Transformación Digital”.*

Por ello, sería conveniente revisar la parte expositiva al no ser necesario modificar el Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, para adscribir el Centro de Innovación Digital a la Consejería de Digitalización, porque ya está regulado en el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre.

En la parte expositiva ha de describirse el objeto y finalidad de la modificación que se propone teniendo en cuenta lo que ya está establecido en el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, así se considera oportuno atribuir competencias, si se consideran necesarias, a los nuevos órganos directivos resultantes de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Digitalización para el funcionamiento del Centro de Innovación Digital.



## 2. Modificación del articulado y de la disposición adicional única.

### 2.1. Sobre el apartado 2 del artículo 1.

En el proyecto que se propone no se ha tenido en cuenta la observación Primera del apartado 4.2. del informe de este Centro Directivo, de 15 de noviembre de 2023, en la que se proponía sustituir la Consejería de Digitalización por la *"consejería con competencias en materia de digitalización"* con la finalidad de dar solución de continuidad a la modificación del Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, que permanecería en vigor con independencia de los cambios que se realicen en las distintas Consejerías motivados por cambios de gobierno de futuras legislaturas.

Después de la entrada en vigor del Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, sigue manteniéndose la observación de sustituir la Consejería de Digitalización por la *"consejería con competencias en materia de digitalización"* porque permitiría mantener actualizado el Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, por referirse sólo a la materia competencial, siendo ajeno a los cambios en la denominación de las Consejerías.

La modificación realizada en este apartado 2 del artículo 1 ha consistido en sustituir del borrador inicial la terminología *"viceconsejería competente en materia de transformación digital"* por la *"viceconsejería competente en materia de digitalización"*.

### 2.2. Sobre el artículo 2. párrafo e)

La modificación propuesta sustituye la Consejería de Presidencia por Consejería de Digitalización. Tal como se ha dicho en el anterior apartado, y con igual argumentación podría haberse sustituido por *"consejería competente en materia de digitalización"*, estableciendo en la letra e) una determinación residual para que la citada consejería por razón de competencia pueda establecer otras funciones al Centro de Innovación Digital.

### 2.3. Sobre el artículo 4 y apartado 4 del artículo 5

En el artículo 4 del borrador inicial se contemplaba que el Centro de Innovación Digital estará coordinado por la *"Dirección General competente en materia de transformación digital"*, y en la actual propuesta se ha sustituido la citada Dirección por la *"Dirección General competente en materia de estrategia digital"*. De igual manera, el apartado 4 del artículo 5, del borrador inicial establecía que *"la secretaria del Consejo Asesor será asumida por la persona que el titular de la Dirección General competente en materia de transformación digital designe"*, y en el nuevo proyecto se sustituye por la *"Dirección General competente en materia de estrategia digital"*.

Esta nueva redacción determina la competencia por razón de la materia concreta y es conforme a lo establecido en el artículo 6.2.b) del Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, que determina las competencias de la Dirección General de Estrategia Digital en materia de transformación digital, gobernanza e impulso de las telecomunicaciones: *"b) La coordinación*



del Centro de Innovación Digital, “Digitaliza Madrid”, así como el ejercicio de la secretaría de su Consejo Asesor”.

#### 2.4. Sobre el apartado 2 del artículo 5

El apartado 2 del artículo 5 del borrador inicial establecía “2. *Por orden de la Consejería de Digitalización se designarán sus miembros, de entre los cuales, uno será designado presidente del mismo*”, y en la propuesta actual se ha sustituido por “*consejería competente en materia de transformación digital*”.

No queda justificada la razón de establecer “*consejería competente en materia de transformación digital*” en vez de optar por la general “*consejería competente en materia de digitalización*”, salvo que se haya previsto un posible desdoblamiento futuro en dos consejerías.

#### 2.5. Sobre la Disposición adicional única. Medios necesarios

El artículo uno, apartado cinco, del proyecto modifica la Disposición adicional única estableciendo *que la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio sus funciones de asistencia al Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, facilitará a éste los medios necesarios para que pueda realizar su actividad y celebrar sus reuniones.*

Con esta nueva redacción se ha atendido en su integridad la Observación Tercera del Apartado 4.2 del informe emitido por este Centro Directivo el 15 de noviembre de 2023.

Por otro lado, se ha eliminado el apartado 2 de la disposición adicional única del Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, que indica: “2. *La pertenencia al Centro y al Consejo no dará lugar a remuneración ni indemnización alguna, ni tampoco la asistencia a sus reuniones o la participación en los grupos de trabajo que puedan crearse*”.

Esta eliminación no estaba contemplada en el borrador inicial, sino que el contenido se pasaba a un nuevo apartado 3. Sobre este apartado y su contenido, este Centro Directivo en la Observación Cuarta del Apartado 4.2. del informe de 15 de noviembre indicaba que se incluyese en un artículo separado y no en la disposición adicional, al tratarse de un contenido de carácter general y no de una regla especial. Esta observación no ha sido aceptada habiendo sido eliminado el contenido del apartado 2 en su totalidad en el nuevo proyecto. Por ello, debe incluirse de nuevo dicho texto en el articulado del proyecto de decreto.

### 3. Disposiciones del proyecto

Respecto al borrador inicial en la disposición derogatoria única de la actual propuesta se ha incluido la Orden 290/2020, de 2 de diciembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece la organización del Centro de innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, y la composición de su Consejo Asesor de Transformación Digital, en los





términos indicados en la observación Quinta del apartado 4.2. del citado informe de este Centro Directivo.

El contenido de la disposición final única no ha variado, contemplando la entrada en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

## V.- Observaciones a la MAIN

1.- En el apartado II.2.1. último párrafo de la nueva MAIN (págs.5-6) se ha mantenido o reproducido el texto de la MAIN anterior el cual no es conforme con el contenido del actual proyecto, al decir *“viceconsejería competente en materia de transformación digital y dirección general competente en materia de transformación digital”* en vez de *“viceconsejería competente en materia de digitalización y dirección general competente en materia de estrategia digital”*.

2.- En el apartado 2.2. Oportunidad de la norma. Se recogen los siguientes términos literales: *“El cambio de adscripción del Centro de Innovación Digital y de su Consejo Asesor, que se opera por este decreto responde a la necesidad de adecuarlo a la estructura administrativa que se opera por el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, de manera que la consejería con competencias en materia de transformación digital pueda llevar a cabo una eficiente gestión de las competencias que tiene asignadas y una mejor consecución de los fines y objetivos de interés público que tiene encomendados”*.

Esta reproducción requiere una revisión tipográfica del contenido, al existir errores. Además, no resulta correcta la referencia a la *“consejería con competencias en materia de transformación digital”*.

3.- En el apartado V, dedicado al listado de normas que se derogan, no se ha incluido la citada Orden 290/2020 de 2 de diciembre, contemplada en la disposición derogatoria única del proyecto.

## VI. Repercusión en Capítulo 1.

La Memoria remitida señala expresamente que *“la modificación normativa propuesta no conlleva impacto presupuestario alguno”*.

## VII. Valoración general del contenido del proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos.

Esta Dirección General, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Disposición



## Comunidad de Madrid

Adicional Primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, emite informe favorable al proyecto de Orden analizado y a la MAIN, condicionado a que se cumpla lo señalado en el apartado 2.5, del punto 2, de la observación IV, es decir, modificar el borrador del proyecto introduciendo un nuevo artículo con la siguiente redacción:

*“La pertenencia al Centro y al Consejo no dará lugar a remuneración ni indemnización alguna, ni tampoco la asistencia a sus reuniones o la participación en los grupos de trabajo que puedan crearse.”*

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.  
CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN.**